A DE DIPUTADO
VENTANILLA ÚNICA
RECIBIDO

51





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA BRIGADA PARLAMENTARIA DE TARIJA

Tarija, 12 de Julio del 2023

HORA

SEÑOR:

Dip. Jerges Mercado Suarez

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz.-

REF: REMITO PROYECTO DE LEY.-

CITE:B.P.T./STRIA/ 230 /2022-202

PL-439/22-23

A tiempo de expresar un cordial saludo le hago llegar mis felicitaciones por el trabajo que viene realizando y a su vez desearle éxito en las funciones que desempeña.

A través de la presente remito a su Autoridad Proyecto de Ley, por lo cual solicito se proceda a realizar con los trámites respectivos tal como indica el Reglamento de la Cámara de Diputados para la enajenación a título gratuito del inmueble de propiedad Municipal, ubicado en la Calle San Luis Zona Manantial de Entre Ríos, inscrito en Derecho Reales bajo la Matricula N°6.06.1.01.0001325 a favor de la Caja Nacional de Salud para la Construcción del Centro Integral de Salud (C.I.S.) conforme a ley Municipal Autonómica N°104/2023 de fecha 09 de mayo de 2023.

Adjunto documentación.-

Sin otro particular motivo me despido con las consideraciones más distinguidas. Atentamente,

Lit Aviana Lift Aparicio Romero
PRESIDENTA
BRIGADA PARLAMENTARIA TARIJA
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Contacto:73492488

C.C./ARCH

CÁMARA DE DIPUTADOS

A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, POLÍTICA, ECONÓMICA Y FINANZAS SECRETARIA GENERAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, en fecha 02 de marzo de 2023 se ha recepcionado Solicitud de Transferencia de Terreno para la Construcción CIS – ENTRE RIOS indicando que con el Objetivo de dar cumplimiento al Plan Estratégico Institucional (PEI) y ya al tener el proyecto de construcción en borrador es que solicitan realizar la protocolización de transferencia del terreno por parte del Municipio para la construcción del CIS – Entre Ríos.

Que, teniendo la Solicitud del CIS – ENTRE RIOS, se ha visto por conveniente solicitar Informe Técnico esto mediante **Circular Interna N° 14/2023** de fecha 15/03/2023 a la Unidad de Catastro y Desarrollo Urbano, teniendo de ello, el **Informe Técnico N° 11/2023** de fecha 21 de marzo de 2023 a través del cual concluye indicando que el terreno se encuentra debidamente registrado a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos, cuenta con toda la documentación legal y los planos aprobados. Asimismo, indica que cuenta con una superficie de 1424.80 m2 destinado a Equipamiento primario como ser de servicios de salud y asistenciales y que cualquier construcción que se realice dentro del terreno debe ejecutarse previa aprobación de los planos y respetando la normativa vigente dentro de la ciudad de Entre Ríos.

Que, por último, se ha elaborado el Informe Legal J.M.A. Nº 043 /2023 el cual concluye y recomienda lo siguiente; que, para el presente caso, ante Nota CITE: CIS.E.R. Nº 056/23 de fecha 02 de marzo de 2023 para que el Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos, ceda en calidad de enajenación a título gratuito un inmueble de su propiedad para la construcción de una infraestructura para la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población de Entre Ríos, se han emitido los correspondientes informes por parte de la Unidad de Catastro a través del cual establece que si bien existe un predio que no está siendo utilizado por el Municipio está destinado como área de Equipamiento Primario, el cual puede estar destinado al fin solicitado. Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas al Ejecutivo del Municipio establecidas en la Ley 482 Art. 26 Inc. 28, se debe presentar al Concejo Municipal el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público, que una vez promulgada deberá ser remitida a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación. Que, conforme la Ley N° 3376 se encuentra facultado para poder transferir un predio de terreno a la Caja Nacional de Salud para la construcción y funcionamiento de los servicios que brinda la Caja Nacional de Salud y conforme a sus atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, se halla obligado a implementar el sistema único de salud en su jurisdicción. Que, habiéndose identificado el Predio Área de Equipamiento Primario, con una superficie de 1.424,80 m2 debidamente registrado en Derechos Reales conforme a matricula computarizada Nº 6.06.1.01.0001325, el cual desde un principio ya fue verificado por técnicos de la Caja Nacional de Salud. Se encuentra disponible para cumplir el fin para el cual se está solicitando. Por lo que se Recomienda, remitir a consideración y análisis del Concejo Municipal de Entre Ríos el Proyecto de Ley de Autorización de enajenación para su posterior remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

Que, Mediante Ley Municipal Autonómica N° 104/2023 de fecha 09/05/2023 misma que en su ARTICULO PRIMERO. – **AUTORIZA** la Transferencia o Enajenación a titulo gratuito de Fracción de un Bien de Dominio Público (Lote de Terreno) de propiedad del Gobierno AUTONOMO Municipal de Entre Ríos Provincia O'Connor del Departamento de Tarija, a favor de la Caja Nacional de Salud C.N.S. asimismo, en su **ARTICULO SEGUNDO.** – El Lote de Terreno cuenta con una Superficie de 1424.80 m2, ubicado en el Barrio Manantial sobre la calle San Luis, colinda al **Norte:** 25.63 m, 17.73 m, 6.73 m y un quiebre de 2.51 m, con la Calle San Luis, **Sur:** 35.95 m, con la prolongación de la



calle San Juan de Dios y un quiebre de 10.81 con el lote de la Familia Panique, al **Este:** 32.09 m, línea recta con la calle Sin Nombre. **Oeste:** 22.77 m, línea recta con el lote del Sr. Inocencio Aparicio, con matrícula computarizada N° 6.06.1.01.0001325 Asiento N° 1 de fecha 08/04/2022 a favor de la Caja Nacional de Salud C.I.S. – Entre Ríos (primer Nivel), donde se realizarán actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación de salud y la rehabilitación en los casos de incapacidad física, para el beneficio de toda la población del municipio de Entre Ríos.

La Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su art. 9 Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Asimismo, en su artículo 18. I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Por otro lado, el artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 299. II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: **2.** Gestión del sistema de salud y educación.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 modificado por la Ley 733 del 14 de septiembre de 2015 en su artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 21. Autorizar mediante Resolución emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de Bienes de Dominio Público del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado. 22. Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado.

Asimismo, el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: es modificado por la Ley 733 del 14 de septiembre de 2015 en sus numerales 27. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Patrimonio Institucional. 28. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público.
- b) Bienes de Patrimonio Institucional.



c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Artículo 34. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES). Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 34 I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: "Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Artículo 81. (SALUD). III. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera: 2. Gobiernos municipales autónomos: b) Implementar el Sistema Único de Salud en su jurisdicción, en el marco de sus competencias.

Artículo 75. (TRANSFERENCIA). La transferencia total o parcial de una competencia implica transferir su responsabilidad a la entidad territorial autónoma que la recibe, debiendo asumir las funciones sobre las materias competenciales transferidas. La transferencia es definitiva y no puede ser, a su vez, transferida a una tercera entidad territorial autónoma, limitándose en todo caso a su delegación total o parcial. La transferencia se hará efectiva cuando las entidades territoriales autónomas emisora y receptora la ratifiquen por ley de sus órganos deliberativos.

LEY N° 803 "MODIFICACIONES A LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012, DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA" DE 9 DE MAYO DE 2016.

Articulo 2. – (Modificaciones) Parágrafo V. Se modifica el numeral 2 del Artículo 15 de la Ley N° 247, de 5 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el siguiente texto: "Articulo 15 Núm. 2) Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la presente Ley"

Articulo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

27) Presentar al Concejo Municipal, el proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional. **28)** Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

Que, el **Decreto Supremo** N° 0181 en su **Artículo** 208 establece (CONCEPTO). La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.

LEY Nº 3376 DE 17 DE ABRIL DE 2006 establece: Artículo 1°. Se autoriza a la Caja Nacional de Salud para que la Administración Regional de Seguro Social de Tarija, desconcentre los servicios de atención médica en el Municipio de Entre Ríos, Provincia O`Connor del Departamento de Tarija, preste la atención a los trabajadores asegurados a esta institución.

Artículo 2°. El Gobierno Municipal de Entre Ríos, Provincia O'Connor, transferirá un predio de terreno a la Caja Nacional de Salud, destinado a la construcción y funcionamiento de los servicios de la Caja de Seguro Social de Entre Ríos.

ARTICULO 3°. La Administración Regional de la Caja de Salud de Tarija, asignará y gestionará recursos para el funcionamiento y construcción de sus propias oficinas en Entre Ríos.

PRESIDENTA
BRIGADA PARLAMENTARIA TARIJA
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLUPINACIONAL

PL-439/22-23 PROYECTO DE LEY NACIONAL

"DE AUTORIZACION PARA LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO DE UNA FRACCION DE UN BIEN DE DOMINIO PUBLICO (LOTE DE TERRENO) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ENTRE RIOS, PROVINCIA O'CONNOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA, A FAVOR DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD C.N.S."

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. –(OBJETO) De conformidad con el Numeral 13 del parágrafo I del Articulo 158 de la Constitución Política del Estado, se APRUEBA la enajenación y/o transferencia, a titulo gratuito de un lote de terreno con una superficie de 1424.80 M2 de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos, ubicado en el Barrio Manantial sobre la calle San Luis, colinda al Norte: 25.63 m, 17.73 m, 6.73 m y un quiebre de 2.51 m, con la Calle San Luis, Sur: 35.95 m, con la prolongación de la calle San Juan de Dios y un quiebre de 10.81 con el lote de la Familia Panique, al Este: 32.09 m, línea recta con la calle Sin Nombre. Oeste: 22.77 m, línea recta con el lote del Sr. Inocencio Aparicio, con matrícula computarizada N° 6.06.1.01.0001325 Asiento N° 1 de fecha 08/04/2022 a favor de la Caja Nacional de Salud, con destino exclusivo para la construcción de la Caja en la Localidad de Entre Ríos (Primer Nivel); conforme lo establece la Ley Municipal Autonómica N° 104/2023 de fecha 09 de mayo de 2023, promulgada por el Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos – Provincia O'Connor.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. – El destino o fin de la enajenación y/o transferencia a titulo gratuito, es para la Construcción del Centro Integral de Salud (C.I.S) dependiente de la Caja Nacional de Salud, en caso de que en el lapso de dos (2) años a partir de la transferencia, no se hubiera concluido o iniciado la Construcción, el predio SE REVERTIRA nuevamente a propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos – Prov. O'Connor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. – Es Responsabilidad del Beneficiario el registro del inmueble enajenado a su favor y los costos que impliquen dicho registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesión de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los del mes de....... Del año 2023.

PRESIDENTA
BRIGADA PARLAMENTARIA TARIJA
CÂMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL